

# Telegrafo de Lima

Este periodico se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la Imprenta constitucional de J. Calorio, situada en la cuadra de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores, por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estencion por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del dia anterior en q' se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion general de correos de esta capital.



FIESTAS RELIJIOSAS  
*San Damaso obispo*  
JUBILEO CIRCULAR.  
*En la Catedral.*

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El Sol está en *Sagitario*

Sale á las 5h. 39 m.

Se pone á las 6h. 21m.

La luna está creciendo tiene 1 dias.

CORREOS.

[N. 442.]

Miercoles, 11 de Diciembre de 1833.

[UN REAL]

## Exterior,

### ECUADOR.

Señor Coronel Pedro Mena.

Quito, octubre 17 de 1833.

#### MI APRECIADO MENA:

Escribo á usted de un modo afectuoso, en el momento mismo en que he sabido la revolucion que ha tenido lugar en ese pueblo, por que usted me dijo, que si le convidaban para revolucion entraria solo por conocer á los conspiradores para entregarlos presos como ellos merecen. Mas si usted no estuviere en esta intencion, y por el contrario pensare en ser enemigo del lejítimo gobierno del estado, y de la persona que ha depositado en usted una suma inmensa de confianza; no solo le aborreceria como al hombre mas pérfido y como á un monstruo de iniquidad, sino que tambien le perseguiria hasta el sepulcro. Pero repito que estoy en la persuacion que usted ha obrado conforme á las circunstancias para obtener despues el resultado que se ha propuesto: es decir, prender á los facciosos, enemigos del orden y de las leyes.

Yo marchó mañana con cinco cuerpos, contando con los del Azuay. Usted esperará que yo llegue á Babahoyo para dar el golpe. Cuento con ello, pues ademas de la confianza que debo tener en usted su ultima carta aumenta mis esperanzas.

Si hubiere algunos ostinados que quieran morir, abandonelos usted seguro de que muy pronto me verán poner mi planta vencedora en Guayaquil, pues que yo no soy el sarjento Perales para intimidarme con noticias y murmullos. Sé los recursos que tiene ese departamento: conozco el estado de su parque, &a &a.--Esto basta.

Soy de usted su afectisimo amigo y paysano.

Florez.

P. D.—Hoy le han hecho á usted coronel, cuidado con faltar á la confianza, por que seria usted hombre perdido para siempre.

Señor jeneral Juan José Florez.

Guayaquil, octubre 24 de 1833.

#### MI RESPETADO JENERAL:

Me apresuro á contestar la nota de U. E. en el momento mismo que acabo de recibirla. La revolucion que ha tenido lugar en esta ciudad, es de un caracter respetable: es uno de aquellos acontecimientos politicos que hacen la epoca de un pueblo que quiere constituirse bajo los auspicios de la li-

bertad y de la filosofia. Se encuentran en torno de ella los patriotas mas ilustrados, los vecinos de mas credito, los militares mas antiguos, los soldados benemeritos que han dado tantas glorias á Colombia. No es una crisis turbulenta; es un movimiento regular ocasionado por la necesidad, por la justicia y por la fuerza moral. El gobierno de U. E. habia tomado ya un aspecto tiranico y arbitrario: mi deber como jefe era sostenerlo en sus medidas legales, no prestarme cual instrumento ciego á consumir los males y la ruina de la patria. Como majistrado: mis obligaciones mis compromisos, no son otros que los de respetar y hacer respetar la constitucion y las leyes: obedecer, y ejecutar las ordenes de los que mandan en su nombre. Pero U. E. ha faltado á la carta arrogandose una autoridad usurpadora, violando las garantias que concede, atropellando los derechos de los ciudadanos, atacando la imprenta. Este vehiculo de la civilizacion de un pueblo. U. E. ha faltado á la justicia, por que ha condenado al olvido, al hambre, á la desnudez y la miseria á los veteranos del ejercito libertador, que hacian el orgullo de la republica. U. E. ha faltado á la politica, porque ha difundido el alarma y el espanto entre todos los ciudadanos, porque ha sembrado la division y el desorden, porque ha esparcido el duelo en el seno de las familias, porque ha provocado las lagrimas y el descontento jeneral. U. E. se ha vestido de un caracter hostil, amenazante y temerario. Yo fuí y debia ser un fiel ajente de sus ordenes, mientras que obraba á nombre de la ley y en favor de la utilidad procomunal: mas nunca podria someterme, ni me rendiré jamas á los decretos de un tirano. Mi honor y mi conciencia no me permiten servir mas tiempo bajo un gobierno que ha creado una tirania legal para sostener sus miras é intereses personales. Porque ¿que otra cosa puede empeñar á U. E. á usar de medidas violentas y extraordinarias? U. E. sabe bien que la tranquilidad y el orden se afianzan en la opinion. Sin embargo, esto no es lo que se ha pretendido asegurar: lo que se desea es el secreto para llevar adelante el ajotaje y los monopolios. Muy lejos pues de reputarme criminal por hallarme al frente de un movimiento glorioso y saludable, creo haber cumplido con los deberes de un jefe honrado, popular y liberal. Me dice U. E. que si falto á su confianza me mirará como á un pérfido, como á un monstruo de iniquidad: si yo fuese capaz de la barbara y escandalosa traicion á que me invita, mereceria no solo esos epitetos, sino otros muchos de que es digno

U. E. en el hecho solo de comprometerme á semejante maldad. Conoce ya U. E. mi corazón y mis opiniones: puede U. E. venir cierto de hallarme con la espada desnuda en defensa de los pueblos. Mis compromisos para con ellos son tan sagrados como los motivos que nos unen: la justicia, la libertad, el peligro. U. E. en otra época usó del mismo lenguaje con el MAGNANIMO BOLIVAR; y quizá entonces no pensaba U. E. mas que en su engrandecimiento personal. Ahora pienso yo en la patria y en mis camaradas. No hablaré á U. E. de mis fuerzas; yo conozco las tuyas; y esto basta. Estoy rodeado de la justicia, y de la opinion de los pueblos. El dia del peligro nos veremos.

Con respecto y aprecio soy de U. E. muy atento é inclinado S. S. Q. B. S. M.—*Pedro Mena.*

ADICION.—Aunque es una carta de confianza la que contesto, he creído de mi deber publicarla. Las circunstancias me obligan á ello: sino está en el interes de U. E. lo es al menos de conveniencia comun.

## Interior,

### CONVENCION NACIONAL.

*Sesion del jueves cinco de diciembre de mil ochocientos treinta y tres.*

Abierta á las once y media del dia con setenta y seis señores, despues de pasada la lista, á la q' faltaron con aviso los señores Luna Pizarro, Orderis, Arriaga, Guillen, Mariategui, é Isasi; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una nota del encargado del ministerio de gobierno, á la que acompaña las actas de las elecciones hechas en la provincia de Aymaras; y se mandó pasar á la comision de poderes.

De otra del señor Gavancho, diputado electo por la provincia del Cercado del Cuzco, en la que ofrece venir, luego que el prefecto de aquel departamento le mande pagar su leguaje, dietas y tres meses de sueldo de vocal de la corte que dice se le adeudan; y se mandó pasar á la comision de poderes.

De la solicitud del taquígrafo ciudadano Ramon Maria Bravo en la que pide—que ecsaminado por la comision respectiva el discípulo que presenta bastantemente aprovechado en el arte de taquígrafia, como se lo ordenó el congreso constituyente, se le mande estender el titulo con la pension respectiva; y se mandó pasar á la comision de inspeccion de diarios.

De una representacion documentada del C. Pedro Segura, sobre nulidad de la eleccion del diputado por la provincia de Huarochiri, por haber sido hecho por un coilejo incompleto; y se mandó pasar á la comision de poderes.

Se leyó una solicitud del ciudadano José Ignacio Molina, acompañando una disertacion sobre la memoria dedicada a la convencion para que disponga lo que tenga por conveniente; y se mandó pasar á la comision de constitucion.

Se dió cuenta de una nota del señor Morales, diputado electo por la provincia de Patate, en la que acompañando el certificado á q' se refiere, comunica—que el sub-prefecto de esa provincia le ha negado el leguaje y mes de dietas que por la ley le corresponde, y q' habiendose resuelto á venir sin él, pidió su pasaporte el que tambien le fué negado; y se mandó pasar á la comision de poderes.

Se leyó el voto particular del señor Riquelme,

individuo de la comision de constitucion, concebido en estos terminos—“mi voto es,—que al articulo ciento trece del proyecto se sustituya este—la duracion de los majistrados y jueces es la de cuatro años, pudiendo ser reelejidos indefinidamente”—y se mandó tener presente para el caso del reglamento en la discusion del articulo.

La comision especial nombrada para abrir dictamen sobre la proposicion del señor Ramirez de Arellano, relativa á que el señor Campo-redondo no se incorpore en la convencion, antes de sufrir el juicio de residencia por las infracciones de constitucion y leyes de que se le acusa, por el tiempo q' ha estado encargado del poder ejecutivo, y que por los agravios hechos á la convencion, ella resuelva despues del juicio de residencia, presentó un proyecto cuyo articulo primero es como sigue—“no ha lugar al juicio de residencia”—el que puesto á discusion, hablaron en favor los señores Vijil, individuo de la comision y Vega, y en contra los señores Arellano, Quiros y Ureta. Declarado por discutido, de la votacion resultó aprobado por cincuenta y un voto contra diez y seis, salvando su voto los señores Jaramillo, Gutierrez y Goycochea.

Se pasó á discutir el articulo segundo que dice—“el señor diputado Ramirez de Arellano formalize y funde su acusacion”—Hablaron en favor los señores Quiros y Vijil individuo de la comision; y en contra los señores Dieguez y Garcia (don Manuel Ignacio). En este estado por ser mas de las tres de la tarde se levantó la sesion quedando con la palabra el señor Rivadeneyra.—Lima diciembre 6 de 1833.—Aprobada.—Tres rúbricas.

## El Telegrafo,

Continuando con el proyecto de reforma de constitucion, sometido al previo ecsamen de la gran sociedad que ha de jurar la observancia del código reformado, y para quien ha de rejir la nueva sancion: partiendo de la ecsigencia del hecho de su publicacion, que nada menos supone en los apoderados de la nacion, que la espectacion de la razon pública como punto de vista indispensable para los debates posteriores: consiguientes en una palabra, al proposito de la Gran Convencion al dar á luz los trabajos de la comision encargada del proyecto, provocando la meditacion de los ciudadanos, y la expresion del juicio del sentido comun de los pueblos manifestado por las prensas; con un derecho indisputable teniendo á la vista la carta fatal del año 28 [jermen de nuestras desgracias] asi como el aterrante proyecto para la ley que nos ha de rejir; procedamos en juzgar indistintamente los artículos para la nueva constitucion, pesandolos en el fiel del sistema de gobierno por el que se pronuncia la nacion, y con arreglo al cual los pueblos han librado sus poderes.

Para este efecto: sin ostentar erudicion, ni abrumar á nuestros lectores con una multitud de citas de autores clásicos, ni con la pedantezca repeticion de doctrinas siempre alegadas; con sola la fuerza dada á la expresion natural y sencilla, inseparable de nuestros sentimientos en la materia; decimos que la nacion peruana no es una horda de salvajes dispuesta siempre á recibir un yugo forjado por el mismo unisono orijen de los males que lamentamos. El acto de union que fije la reciprocidad de las relaciones entre el pueblo y su gobierno, y la indicacion de los medios de un mútuo sosten apoyo y favor; no será otra vez la obra del capricho, de intereses particulares, ó de pasiones estravagan-

tes. La nacion soberana al darse sus leyes fundamentales, que establezcan los derechos inviolables que competen á todo hombre, y que no pueden ser ofendidos por ninguna autoridad: al designar la accion y equilibrio de los poderes preservandolos de los choques que una esperiencia nos ha demostrado haber sido el fruto de la vogante malicia: estas masas de hombres esclusivamente soberanas en su coleccion, al establecer sus seguridades y buen gobierno, la felicidad de la asociacion y de los individuos que la componen; repugnan formar en el poder ejecutivo una barrera que embaraze la marcha progresiva de la sociedad, al modo q' aparece del proyecto.

En nuestros números anteriores hemos bosquejado ligeramente nuestra disidencia á las atribuciones que por el artículo 89 del proyecto, se le conceden al ejecutivo. Atribuciones que chocan con la esperiencia de los daños y delincuencia q' ha sufrido la sociedad por los abusos del poder. Atribuciones inadecuadas para hombres propensos á ensanchar su autoridad, y que dilatandoles su circulo ponen el cebo para obrar el mal. Atribuciones en fin que suponen en el relevo de la víctima de la constitucion de 28, sino un anjel; al menos un San Ignacio de Loyola. Lejos pues de presumir la asociacion peruana aparecer en una teoria como angélica; ancia sí, se restrinja cuanto sea posible la estrecha orbita del poder del hombre, hasta obligarlo á sifiar su ambicion en promover de necesidad la felicidad de los gobernados. ¿Y á efecto de que el hombre encargado del alto poder no aparezca infringiendo y destrozando á cada paso la ley fundamental, con vendrá en él un poder absoluto simulado, un coloso, una monstruosidad contrapuesta á la libertad real, y á la voluntad de los pueblos? Piadosamente creemos no sea otro el movíl originario de las 33 atribuciones que concede al ejecutivo el artículo 89 del proyecto que nos ocupa; y cuya revision nos horroriza.

Emitidos asi de improviso los sentimientos que nos arranca la simple vista de la parte del proyecto que trata del poder ejecutivo, y que protestamos analizar en momentos mas obvios; pasamos á tocar ligeramente otra materia de no menos bulto que la precedente. Tal es la de las *disposiciones transitorias*, que bien podrian denominarse desemboadamente.—*Resultado de las pasiones y egoismo.* Tal acredita la lectura de los ocho primeros artículos transitorios, cuya redaccion envia la idea inequivoca del efecto de una animacion de pasiones no estinguidas; y el abuso de las circunstancias para saciarse en gratuitas venganzas, á una con la continuacion del logro y del negocio.

La constitucion que aun nos rige, en el título 9.º de las disposiciones jenerales, artículo 151 dice:—ninguna ley puede tener efecto retroactivo; con cuya sancion concuerda el proyecto de reforma en el título 9.º artículo 157, de las garantías constitucionales. En cuya virtud preguntamos ¿no envuelve retroaccion el artículo 1.º de las disposiciones transitorias previniendo para que contra-haga la constitucion reformada lo hecho por la constitucion vigente, para la debida y legal sucesion del ciudadano que haya de ejercer el poder ejecutivo? ¿Si la omnipotencia de la Gran Convencion no limitandose á su futuro natural, aun puede el *supra-maximum* de la retroaccion; no seria mas llano y facil camino el *minimum* de revisar las actas de la eleccion verificada por los colejos electores con arreglo á la ley? Preguntamos mas, ¿no se salvaria con ese paso natural la observancia de las atribu-

ciones del artículo 86 de la carta vigente; sin implicar los 18 artículos del título 5.º del proyecto de la misma constitucion por reformarse? El periodo del que se dice elegido en 29 ha espirado en verdad: y en verdad tambien es verificada ya la eleccion segun consta de las actas por revisarse para la declaratoria. Ahora bien; ¿si la convencion puede elegir ejecutivo provisorio, porque no podria revisar las actas y hacer la declaratoria? ¿Es menos para el caso elegir, que declarar la eleccion? ¿Quien le ha dado ese poder para lo mas, le ha restringido la accion para lo menos? ¿Y de donde ha salido ese poder tremendo? Desengañemonos, la esperiencia de cinco años de abusos, y de una continuacion de males inmensos; nos ha llevado al caso de una prevencion adecuada para percibir los casos segun su importancia, sin entregarnos tan ciegamente á la misma accion de 28.—*Continuará.*

## Comunicados,

### CHILE.

SEÑORES EDITORES—De todas las sesiones de América, ninguna se halla en un estado mas calamitoso que la republica de Chile. Este desgraciado pais que en otros tiempos marchaba á la vanguardia en la lucha con la España se ha hecho en el dia, el lugar de los enemigos mas encarnizados de nuestra independenciam y el de una faccion liberticida que por cuatro años lo oprime y lo devora. No hay un ejemplo en las pasadas combulsiones de la América, hubiese aparecido un hombre, q' lo arrostrasen los compromisos como le sucede al que hoy manda en Chile. Elevado al mando por la escala de los crímenes de conspiracion en conspiracion, y por escalones de cadaveres y rios de sangre, en nada reparara para sostener un mando que contraría toda la nacion. Sublevado en 829 contra el ejecutivo nacional y contra el cuerpo legislativo. Desobedeciendo á su jefe y quebrantando los tratados de Ochogavia, promoviendo la guerra civil, dando de baja á los generales oficiales y tropa en 830, han sido los primeros pasos con que el general Prieto preparaba la epoca de horror de los tiempos subsiguientes. La total abolicion de la carta La suspencion de las elecciones constitucionales en el tiempo que ella designaba, la capturacion bajo de fianza de todos los hombres que no han querido hermanarse en su modo de pensar, los destierros á Juan Fernandez, las proscripciones y persecuciones con que es plagado Chile (\*) todos todos son motivos bastantes por si solo para llamar la atencion de los demas estados de America.

Comprada la fuerza armada con el oro del estanco, se ha convertido en una ciega obediente de las determinaciones del club—con este apoyo disponen los facciosos de la suerte de la patria, tantas maldades han apurado el sufrimiento de los chilenos. Ellos hacen los mayores esfuerzos por sacudir el ominoso yugo q' los oprime aunq' la fortuna hasta ahora no ha coronado sus esfuerzos. Ellos al fin lo conseguirán y desaparecerá del suelo que han profanado los horribles monstruos del estanco. O'Higginistas, y Freyristas han olvidado sus pasadas desavenencias, y en el dia unidos intimamente solo se llaman *chilenos constitucionales*. Ellos esperan con impaciencia de que sus amigos y compatriotas los capitanes generales O'Higgins y Freyre, imiten su ejemplo y

(\*) En el dia esta investido con facultades extraordinarias hasta primero de junio venidera.

aparezcan ante los pueblos de Chile y ante el mundo todo del mismo modo que lo estaban en la guerra de la independencia. Amigos inseparables, ambos participaron siempre de la suerte ya adversa, ya feliz del ejército. Unidos dieron la libertad á la patria y unidos esperamos que la liberten de la facción que hoy la oprime. Por esto no hay un solo patriota que no clame. Todos esperan que estos dos héroes depondran todo resentimiento por el bien de Chile, el alivio de sus amigos y la determinacion de los males que sufren sus compañeros de armas—¡Desgraciado de aquel que no escuchase los clamores de la patria y se mantuviese tenaz é insensible á sus desgracias! ¡Cayga sobre el la execracion y las maldiciones publicas! ¡Tal no lo creyamos y no dudamos que pronto estos caudillos de la independencia se pasarán á la manera q' lo hicieron en los campos de Maypú—De otro modo seria mirar con un total desprecio el lamentable estado de su pais y una prueba que habian avandonado para siempre á sus amigos. Estos desengañados con tal procedimiento se arrepentiran de sus sacrificios y maldeciran á unos hombres que por guardar pequeñas desavenencias miraban en poco sus desgracias.—

¡Generales O'Higgins y Freyre! ¡Patriarcas de la libertad! De vuestra union pende la suerte feliz de Chile. Pronunciad ya la sentencia, si por ella ha de ser la patria libre, ó por vuestra terquedad siempre esclava. En uno ú otro caso los chilenos haran su deber.—Somos de UU. señores editores.

LAS VICTIMAS DE LA NACION CHILENA.

## Marítima,

### SALIDAS.

Diciembre 7—Goleta americana MARIA, con destino á Cerro-Azul, Callao, Cobija y Valparaiso; su capitán don Juan M. Leunar con 8 hombres de mar.

Idem idem—Goleta nacional HERMOSA CARMEN, con destino á Pisco; su capitán don Francisco Roman, con 6 hombres de mar.

Conduce de pasaje á don J. A. Rojas con un sirviente, don Antonio Estevez, don Antonio Estrada, don Miguel Garcia con un hijo, doña Manuela Osorio con tres hijos un sirviente y tres criados remttidos por don José Maria Navarro.

Idem idem—Balandra nacional INDEPENDENCIA, con destino a Huanchaco; su capitán don Alejandro Lumsden con 4 hombres.

Conduce de pasaje á don Marcos Iparraquirre, don Mariano Joaquin de Hurtecho con dos criados, don Nicolas Garate Inca, don Eduardo Smith, don Pedro Fernandez con un hijo y un sirviente, y el doctor don Pedro Arrieta.

### ENTRADAS.

Idem 7—Barca americana DON QUIJOTE, procedente del Lazareto de la isla; su capitán don G. J. Meck Smith con 21 hombres de mar. Su carga cueros y sebos.

Conduce de pasaje á don Santiago Bulker y don Tomas Pturgis.

Idem 8—Goleta nacional ISABEL FRANCISCA, procedente de Pisco en 30 horas; su capitán don Tomas Martinez con 7 hombres. Su carga aguardiente.

Conduce de pasaje á don Juan Dias y Benancio Ferreyro.

Idem idem—Goleta inglesa DENUETT. proce-

dente de Liverpool en 129 dias; su capitán don Juan Harizon con 7 hombres de mar. Su carga jeneral.

Idem idem—Bergantin nacional VENCEDOR EN PIQUIZA, procedente de Samanco; su capitán don J. Carpena.

Conduce de pasaje al señor jeneral de brigada don Luis José Orbegoso con tres sirvientes, sarjento mayor don Juan Artaza, don Pedro A. Rodriguez, don Ambrosio Alegre, don Antonio Mejia, don Manuel Mesada, don Tomas Cabrera.

Idem idem—Bergantin sardo PRINCIPE EUJENIO, procedente de Guayaquil y Payta.

Queda incomunicado hasta orden suprema.

### BENEFICENCIA PUBLICA.

Sorteo del martes 10 de diciembre de 1833.

- 1a. de 1.000—26,566—*Amen.*
- 2a. de—500—58,408—*¿Que hacemos en este caso?*
- 3a. de—125—31,666—*Mi Sra. de los Dolores.*
- 4a. de—125—65,394—*Dios me la dé*
- 5a. de—125—29,207—*A ver si sembrado nace.*
- 6a. de—125—28,075—*Dios me la dé para casarme.*
- 7a. de—125—61,042—*El corcobadito es muy feliz.*
- 8a. de—125—43,047—*Tres cruces.*
- 9a. de—125—38,552—*Canto mi calculo hoy.*
10. de—125—66,517—*Dios eche su bendicion.*
11. de—125—46,896—*La Santisima Trinidad.*
12. de—55—27,258—*Mi Sra. de la Purisima.*
13. de—55—40,840—*Dios sobre todo.*
14. de—55—55'599—*Don Guevara está perdido.*
15. de—55—40,963—*La Santisima Trinidad.*
16. de—55—53,023—*Mi Sra. de la Purisima.*
17. de—55—34,813—*El alma de Antonio.*
18. de—55—61,936—*La felicidad está en casa.*
19. de—55—52,126—*Lo que se siembra nace.*
20. de 68 ps.3 rs. 43,898 *una mansana de oro, y un anillo de diamantes.—No tan malo.*

## TEATRO,

### FUNCIONES CIVICAS

Miercoles 11.

Despues de la obertura se cantará un himno patriótico, y á continuacion se recitará una alocucion alusiva á la celebridad del dia, compuesta por el señor don J. J. de Mora.

Seguirá el magnifico drama de grande espectaculo, en cinco actos, que tanto agradó al publico en su primera representacion, titulado—

POLDER ó EL VERDUGO DE AMSTERDAN.

Es inutil recomendar el merito de esta admirable composicion. Las personas que con tanto entusiasmo la vieron ejecutar en el beneficio del señor Taboada, son las que mejor pueden dar una idea de sus sorprendentes lances, y demas bellezas que brillan en su interesante argumento.

Concluido el drama se cantará la introduccion de la acreditada opera *el barbero de Sevilla*; y para terminar la funcion representará el señor Rodriguez el chistoso saynete titulado—

*El Pulpiton.*

### PERDIDA.

El dia 9 del corriente del patio de la casa núm. 41, calle de Santo Domingo, se salió una mula parca obscura terciada; con los fierros de dos erres en una paletilla y una llave en una anca. La persona que la tenga podrá ocurrir á los altos de dicha casa donde se le gratificará su respectivo allasgo.

# Suplemento

AL

## TELEGRAFO Número 442.

### BREVES OBSERVACIONES SOBRE LA ESCLAUSTRACION DE LOS REGULARES DE AMBOS SEXOS Y LOS EFECTOS QUE DEBE PRODUCIR EN FUERZA DE LA NUEVA REFORMA, QUE SE HA HECHO EN LA CONSTITUCION AL PARRAFO CUARTO DEL ARTICULO QUINTO.

HACE algun tiempo que se escribe en la capital del Perú, en algunas otras ciudades de la republica y en varias secciones del continente sud-americano sobre la reforma de los regulares de ambos sexos. Este empeño, que no ha sido unicamente de nuestros dias, sino desde que se empezaron á cultivar los buenos estudios, desde que la critica aplicada á las artes, y á las ciencias las estrajo de la corrupcion, en que cayeron en los siglos precedentes al 16, nos persuade, que no es efecto de una imaginacion acalorada, de un corazon pervertido, ó de un plan inmaturo. Los padres del concilio de Trento se ocuparon de esta importante materia, y si el resultado no correspondió á los ardientes deseos de los varones eminentes que propusieron la reforma, por que triunfó de ellos el candor de uno de los colegas, muy recomendable á otros aspectos, no por eso han desmerecido los primeros la gratitud, la admiracion y respeto de las personas estudiosas, que deploran de continuo los abusos de unas corporaciones, de cuyo seno ha desaparecido completamente el espiritu de sus primeros patriarcas. Las cortes españolas de este siglo que tuvieron la fortuna de reunir sabios de primer orden en todo jenero de materias, y señaladamente en ambos derechos discutieron mas ha de veinte años el mejor arreglo de los regulares, y se pronunciaron en la tribuna, y se publicaron por la prensa discursos de una erudicion inagotable y de una profundidad, propia de sus respetables autores. ¡Que desgracia, que las consecuencias no hayan correspondido á tan buenos principios! es que entre el cuerpo moral, y el cuerpo fisico se advierte siempre una fatal analogia: asi como al segundo una grave enfermedad lo postra, y lo debilita derrepente, por mucha que sea la lozania, y robutez que disfrute, y no combalece de sus dolencias, sino de un modo muy lento y tardío, por muy diestras que sean las manos á quienes se encomiende su curacion: no de otro modo en el cuerpo moral los males que le aflijen de cuando en cuando, necesitan de dobles y multiplicados esfuerzos, abundancia de luces, firmeza, y constancia á toda prueba para batir las preocupaciones, y sobre todo, *tiempo*, el mas poderoso enemigo de la falsedad, y de los errores.

No es por esto que las jentes juiciosas se persuadan que en el recinto de los claustros no ha habido siempre religiosos venerandos, que han dirigido continuamente sus suplicas al cielo por la restauracion de la primitiva disciplina, por que revivan los primeros buenos ejemplos, y resplandezcan las virtudes de los que han buscado la soledad, y el retiro para observar los consejos evangelicos con la misma rijidez que sus preceptos. Quizá han ocurrido á la misma cabeza de la iglesia, á las potestades temporales tal vez, y sus ruegos desatendidos, inter-

ceptados, ó acaso glosados en un sentido adverso, les ha ocasionado la persecucion, el desprecio, ó desafecto de sus hermanos: mas no por eso han perdido su estimacion con los varones pèritos en la ciencia monastica, con los que poseidos de un zelo santo pretenden que Dios sea adorado en espiritu y en verdad, y con otros de sus hermanos que no buscan en las ordenes religiosas sus comodidades, sino la mayor gloria de Dios, y trabajar mas y mas por hacer cierta su vocacion, y eleccion.

Con respecto á nuestro Perú, y á la epoca actual de libertad é independecia, á que, mal que pese á muchos abanza rapidamente en la marcha que ha emprendido, creemos que el precioso cuaderno publicado en esta capital á fines del año 31 bajo del titulo: *Coleccion de las cartas del canonista de la sierra* merece sin contradiccion la preferencia á cuantas producciones nos han brindado por la prensa los literatos, y los jovenes estudiosos de esta parte del mundo de Colon. No es por defraudar de su verdadero merito á los que han escrito sobre la reforma de regulares con las mas puras intenciones, que entra en este cotejo, impolitico tal vez en otras ocasiones, sino que siendo la *Coleccion*—la ultima recapitulacion de las maximas de los concilios—sumos pontifices, y escritores clasicos que ha llegado á nuestros manos despues de las primeras tentativas en una materia santa en sus fines, pero que las puertas del infierno quieren prevalecer contra ella: hemos juzgado, y esto se ha dicho en honor de los demas escritores, que en materias literarias como la presente, el postrero en escribir encuentra el campo mas desmontado, mas espedito, y pronto tambien para dar la mejor cosecha. Las *Cartas del canonista de la sierra*, debieran ser una de las *Cartillas* que se estudiasen en las escuelas primarias, en los colegios de ciencias, y que de tiempo en tiempo se trazasen sobre ellas disertaciones eruditas en las academias, y universidades de esta seccion del medio de la América. ¡Ojalá las supieran de memoria los representantes del pueblo peruano! quizá por estos medios se lograra hacer una reforma saludable en las casas religiosas de ambos sexos: una reforma que haciendo mas ostensible los vicios, y nulidades de las antiguas, restituyera á los regulares que aspiran á la perfeccion de los claustros el honor, el respeto, y estimacion de sus conciudadanos: á los esclaustrados, reintegrarlos en sus derechos civiles y politicos, protegerles sus garantias individuales: volverlos á la dignidad de hombres libres: darles *patria, ciudad*, ligarlos á los intereses comunes de la nacion, hacerlos utiles para ella misma, y de medio clerigos, medio regulares, medio ciudadanos, medio hombres,—en fin, formar un *patriota, defensor* de sus propios derechos, y de las libertades de la

iglesia y de la nacion peruana. Conducidos los clerigos del pueblo por tan filantropicas ideas conocerán las ventajas—del parráfo 7<sup>o</sup> artículo 4<sup>o</sup> del proyecto de reforma sustituido al parráfo 4<sup>o</sup> artículo 5<sup>o</sup> de la constitucion de 828.

El citado artículo 4<sup>o</sup> dice: el ejercicio de los derechos politicos de la ciudadanía se suspende—7<sup>o</sup> por la profesion religiosa mientras no se obtenga la secularizacion, conforme á la ley.—Esta segun el artículo 11 de las disposiciones transitorias del mismo proyecto, deberá darse inmediatamente despues de promulgada la nueva constitucion, por que de otro modo no podrá ponerse en ejercicio el artículo reformado, como lo hemos experimentado con no menos escandalo, que desgracia en las leyes de 4 de marzo de 825, y 23 de setiembre de 826: la primera dada por el congreso aboliendo las reservas á Roma, y reintegrando por consiguiente á los ordinarios en sus primitivos derechos: derechos que reciben inmediatamente de Jesu Cristo, en fuerza de su mision (*Sicut misis me Pater et ego mitto vos*), y no del romano pontifice como lo quieren persuadir los esclavos del poder; y la segunda espedita por el Ejecutivo, facultado por el Congreso, y para dar su debido cumplimiento á la primera arreglando los tramites para la secularizacion, esclaustracion. dispensacion, ó relajacion de votos que debian conceder los ordinarios, cuyas facultades á este respecto las consideraban algunos en suspenso por el pernicioso abuso de las reservas. Llegó á tanto el arrojio de algunas jentes contemporizadoras con los tribunales de Roma, olvidadas de su concieucia, y á quienes les comprende aquello de *Irritum fecistis mandatum Domini propter traditiones vestras*: que en esta misma capital se formó un concilio, ó un conciliabulo, mas bien,—para barajar el cumplimiento de la de primera; y la preocupacion y fanatismo se alarmaron contra la 2a hasta conseguir se quedase sin efecto, incluyendola en el numero de infracciones de que fué acusado el ejecutivo de entonces. Para que se vea que aun los cuerpos mas respetables pueden ser sorprendidos, cuando el sordido interes, la astucia solapada, y el zelo farisaico se conjuran contra las medidas mas bien concertadas, los pensamientos mas bien meditados, y mas arreglados á las macsimas del divino Fundador del cristianismo. Ojalá las pasadas lecciones hagan mas cautos á los actuales representantes del pueblo peruano, de este pueblo acrehedor por tantos titulos á mejorar de suerte, y que se acaben de persuadir las naciones del viejo mundo que puede sostenerse por si mismo en el rango de nacion grande en que ha entrado por su gloriosa emancipacion, y que no fué un delirio el de aquel sabio americano amigo de las musas, y compañero inseparable de la filosofia cuando predijo,—“que algun dia la Europa orgullosa mendigaria ciencias, y virtudes de la América, q' siempre ha visto con desden, como si los dones intelectuales fuesen patrimonio esclusivo de los que viven al otro lado de los mares.”

La ley que inmediatamente debe promulgarse para que los esclaustrados empiesen á percibir las ventajas del artículo en reforma, debe concebirse en los terminos siguientes, si no nos engaña nuestro buen deseo.—

## L E Y

### CONSIDERANDO:

I. Que por la ley de 4 de marzo de 825, se mandó escitar á los ordinarios para que, en uso de sus facultades proveyesen de remedio á las necesidades de los fieles declarando sin lugar las reservas.

II. Que muchos regulares de ambos secsos fundados en razones irrefragables, han promovido la nulidad de sus profesiones, y por no haber logrado que se les declare, á pesar del largo tiempo que hacen entablaron sus demandas viven en ansiedad de espiritu con escandalo de la moral evanjelica, é inminente riezgo de su perdicion eterna.

III. Que la justicia demanda señalar termino á estos juicios, cuyos dilatados tramites agovian el animo de los recurrentes, y les quitan hasta la esperanza de calmar la inquietud de sus conciencias.

IV. Que es propio del poder legislativo arreglar los tramites de los juicios eclesiasticos; compeler á los jefes de las iglesias de la republica á que ejerzan su jurisdiccion ordinaria con toda la estension que les concedió Jesu Cristo para bien de su grey, y remover los embarazos que impidan á los regulares, como individuos de la nacion, vivir contentos en su seno, y disfrutar de los bienes y consuelos espirituales que les franquea la santa religion que profesa la republica.

V. Que una ley debe determinar de tal modo el estado, y capacidad civil de los regulares de ambos secsos, que se hayan secularizado. y se secularizen en adelante, que no solamente arregle los tramites de la sustanciacion del espediente, sino que tambien produzca los efectos necesarios para que se ha introducido la secularizacion, retrotrayendo á los esclaustrados al tiempo anterior al ingreso en la religion, para que restituidos á esa epoca habiliten en la plenitud de sus derechos politicos y civiles, y que sus garantias sean protegidas á la par de los demas individuos de la sociedad.

### DECRETA:

Art. 1.<sup>o</sup> Los reverendos obispos y gobernadores eclesiasticos, en uso de las facultades que por derecho divino les competen, concederán la secularizacion perpetua á los regulares de ambos secsos que las soliciten, bien sea relajandoles los votos ó declarandoles nulos.

Art. 2.<sup>o</sup> Para el primer modo solo bastará alegar motivos graves de conciencia; y para el segundo falta de perfecto conocimiento del instituto, y de la esencia de los votos al emitirlos: ó bien la poca edad, violencia, seduccion y miedo: ó la falta de observancia de la estricta vida comun, ó del instituto en el convento en que se hizo la profesion; ú otras causales equivalentes.

Art. 3.<sup>o</sup> Si las preces de estos dos modos dichos, no fueren despachadas favorablemente dentro del termino perentorio de tres dias, pues no habiendose de seguir instancia sino solamente una informacion sumaria, cual es suficiente en asuntos de esta naturaleza, es sobrado dicho tiempo:—podrán usar los agraviados del recurso de la fuerza; y los ordinarios en el mero hecho de haber dado lugar á este paso, serán apremiados por los tribunales seculares en los terminos que prescriben las 11 contra los que desobedecen á las potestades temporales.

Art. 4.<sup>o</sup> Las Cortes de justicia despacharán estos recursos dentro del termino de ocho dias á lo mas, pudiendo ser requeridas por el ejecutivo en caso de mayor dilacion, sin perjuicio del recurso de queja que podrá interponer el interesado al tribunal supremo.

Art. 5.<sup>o</sup> Las actuaciones y dilijencias del espediente se harán gratis en las curias eclesiasticas y tribunales de justicia.

Art. 6.<sup>o</sup> El Gobierno protegerá segun sus atribuciones á los regulares de ambos secsos que entablen su secularizacion: y asi mismo impedirá que re-

ciban la menor vejacion por sus superiores, ó cualesquiera otras que intervengan en sus pretenciones.

Art. 7.º Los regulares de ambos secos que en el modo dicho en los articulos anteriores se hubieren secularizado recobran desde el momento los derechos politicos y civiles que corresponden á los ciudadanos del Perú, puesto que incorporados en la gran familia peruana son admitidos a participar de sus gozes, y retrotrayendolos al tiempo anterior á su profesion; la *gran carta* protege sus garantias individuales.

Dado &a &a.

La premura del tiempo, el objeto de este papel no permiten hacer un analisis de la ley anterior: este trabajo ocuparia muchas paginas, y resultaria un cuaderno tanto, ó mas abultado que el de las cartas del *Canonista*, aunque ni tan erudito, ni tan elocuente con mucho como aquellos, que pueden pasar por jefe de obra en su clase. Contentos con q' las hombres inteligentes, y sensibles á las desgracias de sus semejantes, sepan graduar el valor del proyecto de ley, suplicamos á los sabios, y especialmente ó ese jénio creador de las cartas, que desenvuelva mas y mas las grandes ideas que ellas contienen en compendio, y de donde hemos estraído la ley que acabamos de plantear. Nuestro designio no es otro, q' trabajar en favor de la nacion, porque no se disminuyan sus créditos, con sus amigas las republicas, del nuevo mundo, entre las cuales la peruana tal vez es la mas atrazada en el presente ramo: las otras han abanzado mas ó menos lo que puede esperarse de las luces, y cultura de la edad presente. La opinion pública está demasiado pronunciada, y nuestros filósofos no pueden mirar sin un sentimiento de profundo dolor, que los regulares de ambos secos permanezcan como se hallan en la actualidad; la relajacion ha tocado el último extremo; la ignorancia no puede ser mas espantosa, y los ministros del Santuario, los que con sus manos puras deben ofrecer diariamente la ostia sin mansilla, la víctima de propiciacion para aplacar al ser de los seres al q' juzga las justicias: los que deben atraer las bendiciones del cielo sobre los pobres viadores de la tierra, se han hecho el escandalo de Israel; y los falsos profetas que predicán sin mision. Los que aterrados con estas tan terribles verdades, han querido dar al público un testimonio de piedad, de honradez, y respeto á la sociedad que lo sostiene, han tenido que sufrir el desprecio de sus hermanos, bien avenidos con la escandalosa relajacion de este tiempo miserable en que se ha cumplido la profecia de uno de los oraculos del cristianismo: que llegaria tiempo en que los sofistas, y los que saben segun la carne, llamarian verdad al error, ciencia á la ignorancia, y al dia noche. De parte de sus conciudadanos, cuando no se les ha mirado como apostatas, y perjuros á sus juramentos al menos han sido tratados con un desden insultante, prefiriendo en su estimacion á los que viven entre los claustros, por licenciosa q' sea su vida, llegando á tanto la dureza, è inflexibilidad de sus corazones incircunsisos, que el mas pequeño beneficio, que dispensáran con ostentacion, y orgullo al último mendigo de la ciudad, se los ha negado, y niega un vulgo preocupado, y obsecado en las preocupaciones, y el fanatismo á estas personas respetables por su elevado caracter, por la jenerosidad de sus sentimientos, y sublimidad de sus conceptos. Empero, lo q' no se esplicaria bien jamas, lo que no tiene espresiones en el idioma nacional para espresarse con propiedad: lo que ha esasperado aun á los mas indiferentes, si es que alguno pue-

de serlo en negocio de tanta transcendencia es, que los ordinarios eclesiásticos, los encargados de dirigir la diciplina de sus respectivas iglesias, y de formar las costumbres del revaño que se les ha confiado para que llegue al conocimiento, y á la posesion del Dios verdadero, hayan sido tal vez los primeros en fomentar las necias pretenciones de un pueblo que aun yace en las tinieblas con referencia á este, y otros muchos puntos de no menos importancia en los negocios de la conciencia. Unas veces posponiendo á los esclaustrados,—á pesar del distinguido mérito de muchos, otras denegandoles las mas justas pretenciones, y algunas ridiculizandolos quizá ha hecho que el vulgo llegue á un á dudar de la profesion de fee de estas personas doblemente desgraciadas, puesto que en su desamparo de los demas hombres debieran al menos encontrar proteccion, y alivio en sus pastores q' siguiendo el ejemplo de su divino maestro debian dar el alma por sus ovejas. Las potestades temporales no se han quedado atras: es verdad [hagamos honor á la justicia] que no tanto como las ciencias, pero ambos se han desentendido de las ecsortaciones del Tridentino, y de las sabias máximas de los escritores amantes de las reformas útiles, que á cada paso inculcan en que las personas regulares ajusten su vida á la regla q' profesaron: que observen fielmente los votos de obediencia, pobreza, y castidad: y que todo lo que mira á conservar la esencia de sus votos, como la vida comun, los alimentos, y hábitos, no puede dispensarse como q' sin la observancia de aquellos se desplome todo el edificio. Y ademas, los principes temporales tienen el derecho el declarar abusivos, y mal hechos ó nulos los votos practicados, contra las leyes canónicas, y civiles: en cuyo estado se hallan hoy las casas de los regulares que conocemos en la capital; y acaso, y sin acaso lo han estado siempre desde su ereccion. Ya el *Canonista de la sierra* nos ha hablado con el concilio de Trento, con el papa Clemente VIII, Inocencio XII, el concilio 3.º de Letran, el Papa Gregorio nono, San Gregorio Magno, con San Cipriano, con San Bernardo, con Lucio Ferraris, Concina, el Cardenal de Cusa, y varios testos de las santas escrituras, todos unánimemente opuestos no como quiera á la corrupcion jeneral de los institutos regulares del dia, sino á una tiviesa á una flogedad, ó alejamiento de las primeras prácticas de los fundadores, que aun ecsisten entre nosotros, y que segun el sistema del dia pasaria por una estrictez, como lo de los solitarios de la Tebaída, ó de los venerables del Yermo.— Ningun regular que no haya renunciado á su conciencia puede hallarse tranquilo en la Babilonia de sus claustros; y ¿que hará para calmar sus remordimientos, y al menos hacer cierta su votacion como cristianos, ya que no puede hacerla como religioso? Si permanece dentro de los muros del lugar de abominacion, su fin será la impenitencia final;—si sale fuera se le esperan el desprecio, las postergaciones, los horrores de la miseria y en torno de estos el desprecio, q' es lo que hace mas insoportable la vida al pobre. ¿Volverá á los claustros? Conserva siempre como una señal indeleble la nota de—voluble, irreflexivo, y—poco ó nada instruido en los estudios monasticos. Mas ¿ó al regreso á sus claustros se sujeta á sus reglas interiores, y entonces es tratado como desertor, y tiene que sujetarse á humillaciones vergonzosas, empezando de nuevo su carrera; ó el favor, apoyado en esa misma relajacion les dispensa sin jurisdiccion esta parte de la regla, y entonces para curar los escrúpulos de haber dejado una vez los

hábitos, se empieza por una infraccion escandalosa, y reprobada por los maestros de la vida acetica, y los senobitas de mas crédito entre los escritores del siglo.

Este es el desgraciado estado de los regulares del dia, y estos los motivos que han obligado á una porcion selecta de ilustres peruanos para abogar por estos mártires de la preocupacion, por estas víctimas de un ultra-montanismo mas odioso, y detestable que la sarna y la lepra, mas temible que las plagas mas espantosas, que han assolado medio mundo, y de consecuencias mas horrorosas q' las ruínas de las ciudades, las inundaciones de los continentes, el trastorno de los imperios, y la muerte de las repúblicas.

A cada paso sentimos el pesar de que sea este papel un pequeño fósforo, solo á proposito para llamar la atencion, como al descuido á los padres de la patria, á la convencion nacional; este ídolo, al que tributan hoy los peruanos todas sus adoraciones, y el solo capaz de hacer efectivas sus esperanzas. A no ser esto, nos remontariamos hasta el origen de estas casas mendicantes, y entrariamos en la gran cuestion de si ninguno de sus patriarcas ha tenido facultad de reducir á preceptos los consejos evangelicos; y si hay en la tierra algun viviente por grande que sea su santidad, q' puede enmendar la plana al divino Fundador del evangelio. . . . *Magister quid boni faciam ut consequar vitam eternam*, se le preguntó á J. C, y contestó la sabiduria por excelencia, el hijo de Dios Eterno, *Serva mandata. . . . si vis autem esse perfectus vade vende omnia quæ habes, et da pauperibus*. Luego si las ordenes monasticas parten de este segundo extremo de la contestacion del señor Jesus, ellas no pueden ser mas que unas congregaciones voluntarias de hombres que en tanto viven juntos, quanto consideran que por esta abnegacion, pobreza, y retiro voluntarios pueden llegar á la vida perfecta, que ni es de precepto para ningun cristiano: sea lo q' fuere de las *bulas* pontificias espedidas con orrepcion, y subrepcion, y acaso sobre hechos apócrifos, al tiempo de aprobar las fundaciones de las nuevas ordenes regulares. Con que sabiduria, con que pulso, con que meditacion no ha escrito á este respeto el recomendabilísimo

padre Esquivel, honor de los padres Franciscanos. Confesamos que hubo un tiempo en q' la relajacion del clero secular obligó á recurrir á los regulares: quizá entonces eran los verdaderos depositarios del saber, los maestros de la moral, y los que nos preservaron de las llamas los apreciables monumentos de la memorable antigüedad. Quizá se debió á su firmeza, á su intrepidez, y á sus profundos conocimientos dirigir con acierto la primera silla de la cristiandad, contener á los potentados, y dar repetidos ejemplos de heroismo para bien de los pueblos, y mayor gloria de Dios. Pero confesemolo, ya pasaron esos tiempos: los regulares han caído en la misma, ó peor relajacion que cayó el clero; ordenes enteras se han suprimido, y á sus individuos de tal modo se les han relajado sus votos q' los legos se han podido casar, y los sacerdotes heredar, y suceder á nu en los bienes vinculados; así lo dispuso una de nuestras leyes en la estincion de los jesuitas.

Es tambien cierto . . . . . pero yo quiero quebrantar mi proposito: yo no escribo una disertacion: esta empresa es para los sabios, no para un idiota, q' apenas atina á espresar sus sentimientos: adoptarlos, pues, benemeritos y dignos miembros de la convencion peruana. No podreis hacer un legado de mas timbre, ni mas digno de vosotros, á la posteridad, que la reforma útil y saludable de los regulares de ambos sexos de nuestra república; empujando por sancionar la ley que en proyecto nos atrevemos á presentaros. Acojerla con aquella filantropía que ha marcado vuestros pasos desde vuestra venturosa instalacion; discutirla con aquel tino y sensatez con que os habeis espedido [en las ocurrencias mas dificiles, y que admiran los políticos de mas nombradia: sancionarla en fin con aquella megestad propia de una nacion grande q' ecsiste por si misma, y que á nadie mas que así misma es responsable de sus deliberaciones: sea esto un nuevo triunfo sobre las preocupaciones que tanto tiempo ha son el aborto de nuestra America devastada, y desierta: y que por vuestra soberana mediacion se den un osculo de paz, LA CIENCIA, LA JUSTICIA Y LA EQUIDAD.

IMPRENTA CONSTITUCIONAL DE JUAN CALORIO.